

ADMINISTRACIÓ LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03217-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DECRETO CONVOCATORIA BECAS FORMATIVAS JÓVENES ESTUDIANTES EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE 1965/2024.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la "ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa", aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicada en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

Atendiendo que este ayuntamiento pretende convocar para el presente ejercicio 2 becas formativas, en régimen de concurrencia competitiva, encuadradas en las áreas de administración general, con una duración cada una de ellas de cuatro meses e importe fijo mensual de 600 euros.

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPONGO,

Primero. Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa 2024, por importe de 4.800,00 euros (becas formativas jóvenes estudiantes) con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes"

Segundo. Convocar procedimiento para la concesión de becas formativas, con arreglo a los parámetros siguientes:

1.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por la "Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Becas a Estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa" aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

2.- Crédito presupuestario. El importe global destinado a atender las becas a que se refiere la presente convocatoria es de 4.800,00 € realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes".

3.- Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto convocar el proceso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de 2 becas formativas encuadradas en el área de administración general, con una duración cada una de ellas de cuatro meses, a realizar de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas (25 horas semanales).

Cada beca está dotada con un importe fijo mensual bruto de 600 euros. En aquellos supuestos que implique un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional resultante.

4. Personas beneficiarias y sus requisitos. Para poder ser beneficiarias de la beca, las personas que soliciten participar en la convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a. Haber cumplido la edad mínima legal para trabajar y no tener cumplidos 30 años a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Estar empadronadas en el municipio de Moncofa al menos durante el último año a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincial. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.

c. Acreditar documentalmente que se posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán especificadas en la respectiva convocatoria.

d. Estar cursando, o haber finalizado el último curso en el presente año 2024, alguna de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado siguientes. En caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia:

Grado ADE: Administración y Dirección de Empresas.
Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública.
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Finanzas y Contabilidad
Grado en Información y Documentación.
Grado de Arquitectura Técnica

e. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, financiada tanto con fondos públicos como privados españoles o comunitarios, así como no desarrollar una actividad laboral con carácter retribuido durante el período de la beca.

f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El derecho a la beca concedida se pierde en el momento que la persona beneficiaria deje de reunir cualquiera de los citados requisitos.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Moncofa, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Moncofa.

5. Compatibilidad. Estas becas son incompatibles, durante la vigencia de las mismas, con el disfrute de cualquier otra beca de formación o ayuda análoga, o el desarrollo de actividad laboral retribuida.

6. Órganos competentes.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona encargada de tramitar subvenciones en el Ayuntamiento de Moncofa, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución. En particular tendrá atribuida las siguientes funciones:

D) Examinar las solicitudes y documentación presentada.

E) Elaborar una relación de los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, los que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

F) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

G) Valoración, en su caso, de las alegaciones que se formulen, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

Las solicitudes de beca que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, examinar y valorar las solicitudes presentadas a la convocatoria otorgando la puntuación correspondiente, conforme a cada uno de los criterios objetivos y ponderaciones establecidos en las presentes bases, levantando acta de la sesión.

b) En su caso, considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, resolver las alegaciones que pudieran presentarse en el respectivo procedimiento de concesión, levantando acta de la sesión.

La Comisión de Valoración estará formada por:

a) Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

b) Vocales: concejal de Personal, Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, administrativa del departamento de Personal.

c) Secretario: Oficial mayor de la Corporación.

La resolución de concesión o denegación de las becas será dictada por órgano competente, Alcaldía-Presidencia.

7. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado. En todo caso se acompañará a la solicitud debidamente cumplimentada que consta como Anexo I de la presente convocatoria, copia de la documentación acreditativa de méritos siguiente:

- Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, que corresponderá a las enseñanzas oficiales que se aleguen, debiendo constar tipo de enseñanza, curso, centro educativo y nota media o calificaciones en base a las cuales obtenerla.

- Para acreditar el mérito de idioma valenciano, se deberá aportar certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o documento homologado equivalente.

- Para acreditar la condición legal de persona con discapacidad, deberá aportarse certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo expedido por órgano competente, o documento oficial acreditativo equivalente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa y en la BDNS.

La presentación de solicitud para optar a las becas implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

8. Criterios objetivos y baremación. Los criterios de valoración de los méritos se ponderarán del modo siguiente:

a. Estar cursando las titulaciones oficiales que se establezcan en la presente convocatoria: 4 puntos.

b. Nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se esté cursando: hasta 3 puntos.

- Nota media entre 9,00 y 10,00: 3 puntos.

- Nota media entre 7,00 y 8,99: 2 puntos.

- Nota media entre 5,00 y 6,99: 1 punto.

c. Acreditar la condició legal de persona con discapacitat: 1 punt.

d. Coneixement de valencià: fins a 2 punts.

- C2 (superior): 2 punts
- C1 (Mitjà): 1,50 punts
- B2: 1 punt.
- B1 (Elemental): 0,75 punts
- A2 (Oral): 0,5 punts.

A los aspirants con mayor puntuación se les adjudicarán las becas, siendo el número de becas otorgadas el establecido en la presente convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones se preferirá la solicitud que más se ajuste al siguiente criterio: estar en el curso más elevado del ciclo educativo que se trate. Si aun así persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Las personas que resulten becadas deberán aportar, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución definitiva, los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda que se especifican a continuación, y cualquier otro que les pudiera ser requerido a los efectos de concesión de la beca:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que se aleguen, en cumplimiento del requisito expuesto en la base sexta, apartado 3, de la presente Ordenanza.
- Certificado Médico Oficial donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán concretadas en la respectiva convocatoria.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.

9. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de beca.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

ANEXO I.

SOLICITUD BECA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA					NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

ESTUDIOS QUE SE ENCUENTRA CURSANDO

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación	CURSO
----------	---------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Moncofa, cuya convocatoria fue publicada en el BOP número ____ de ____ de ____ de 20__ .

Y DECLARA responsablemente en los términos expuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

1. Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora para ser considerado beneficiario de la beca, y que se compromete a aportar los documentos acreditativos en el caso de resultar becado.
2. Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni desarrolla actividad laboral con carácter retribuido.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilita obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que se compromete a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

A la presente se acompaña documentos acreditativos de los méritos que se relacionan a continuación:

Mérito declarado	Puntuación Asignada según base décima de la ordenanza reguladora

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.

* Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”

Cláusula vigente de protección de datos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El alcalde
Wenceslao Alos Valls
Moncofa, 03 de julio de 2024